

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año	75 pesetas
Seis meses	40 »
Tres »	21 »

Ejemplar: 1,00 Atrasado: 2,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Estado. Artículo 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 150 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año	80 pesetas
Seis meses	42 »
Tres »	22 »

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En el «Boletín Oficial del Estado», correspondiente al día 31 de diciembre, número 366, aparece la siguiente disposición de la Administración Central del Ministerio de la Gobernación, Subsecretaría:

«En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 24 del actual, por la que se anuncia la provisión de plazas vacantes en el Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio, se dictan las siguientes normas para celebrar la oposición:

Primera. Quienes deseen concurrir a la oposición habrán de reunir las condiciones generales señaladas en la base cuarta de la Orden ministerial que dispone esta convocatoria, y, en su caso, las especiales contenidas en la base tercera, cuando los aspirantes soliciten ser incluidos en alguno de los grupos para oposición restringida.

Segunda. Los veintiún años que, como mínimo, se exigen para tomar parte en la oposición, deberán estar cumplidos el día 20 de mayo de 1949. Igualmente deberán estar sin cumplir en la misma fecha los cincuenta años que se señalan como edad máxima.

Tercera. La buena conducta moral, social y política se apreciará por el Tribunal y, en su caso, por el Ministerio, en función de los documentos presentados y de las demás investigaciones, noticias e informes que de oficio puedan incorporarse al expediente.

Cuarta. Las instancias deberán presentarse en la Sección Central de este Ministerio, desde el día 2 de enero próximo hasta el 26 de febrero siguiente, ambos inclusive, quedando cerrado el plazo de admisión a las trece horas de la última fecha expresada, siendo hábiles al efecto las horas de once a trece. Serán dirigidas al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación y reintegradas debidamente, así como los documentos que han de acompañar a la petición, y que son los siguientes:

A) Certificación del Registro Civil del acta de inscripción de nacimiento, debidamente legalizada cuando no esté expedida dentro del territorio de la Audiencia de Madrid.

B) Certificado de antecedentes penales.

C) Certificación facultativa que acredite no tener defecto físico que le inhabilite para el servicio, ni padecer enfermedad contagiosa.

D) Certificación de buena conducta, expedida por la autoridad gubernativa.

E) Título de Licenciado en Derecho, certificación de haber aprobado los estudios necesarios para obtenerlo o recibo de haber satisfecho los derechos para expedición del título, bien entendido que los aprobados en la oposición habrán de exhibir el título indicado para posesionarse de su destino.

F) Los Auxiliares de este Ministerio que concurren a la oposición acreditarán su derecho acompañando certificación expedida por el Jefe de la Sección Central, expresiva del cargo que desempeñan en la actualidad y tiempo de servicios en la Administración Civil del Estado.

G) El recibo de haber satisfecho en la Habilitación de Personal de este Ministerio la cantidad de 100 pesetas en concepto de derechos de examen.

H) Quienes pretendan ser incluidos en alguno de los grupos señalados para oposición restringida lo harán constar en su solicitud expresando el grupo en que pretenden ser incluidos y justificando su derecho con los documentos siguientes, según los casos:

a) Copia, legalizada del acta de declaración de Caballero mutilado de guerra por la patria.

b) Título, credencial o certificación que acredite ser Oficial Provisional o de complemento y el oficio en que se comunique al aspirante tener la Medalla de Campaña o certificación de haber servido en primera línea el tiempo necesario para obtener dicha recompensa.

c) Certificación que acredite el tiempo de campaña en primera línea como combatiente y de todas las recompensas obtenidas, justificando hallarse en posesión de la Medalla de Campaña o reunir las condiciones necesarias para obtenerla.

d) Certificación de haber sido cautivo por más de tres meses o justificar en igual forma ser huérfano o depender económicamente de víctima nacional de la guerra.

l) Tratándose de opositores del sexo femenino no pertenecientes a

la escala Auxiliar, certificado de haber cumplido el Servicio Social para la mujer y acreditar, mediante certificación de la Alcaldía de su residencia, reunir las condiciones fijadas para el personal femenino en los apartados a) y b) de la Ley de 13 de julio de 1940, sin perjuicio de la facultad del Ministerio y del Tribunal de ampliar investigaciones o informes.

Quinta. El título de Licenciado en Derecho y demás condiciones exigidas en la base cuarta de la orden de convocatoria serán obligadas igualmente para los solicitantes de los turnos restringidos.

Sexta. Con la instancia habrá de presentarse necesariamente el recibo indicado en el apartado G) de la norma cuarta.

Séptima. Terminado el plazo de admisión de instancias, pasarán éstas al Tribunal calificador, el cual procederá al examen de los expedientes y formará la lista de solicitantes, invitando a completar o subsanar omisiones en las documentaciones defectuosas en el plazo de diez días, transcurrido el cual formará relación de admitidos, que se hará pública, pudiendo reclamar en plazo de cinco días hábiles ante el Tribunal los que se consideren perjudicados por la exclusión de las listas e inclusión, en grupo distinto del pretendido, justificando debidamente el fundamento de su reclamación.

Octava. Resteltas por el Tribunal las reclamaciones presentadas y publicada la lista definitiva, se devolverá el importe de los derechos de examen a los solicitantes que, habiendo completado la documentación exigida, sean excluidos definitivamente y así lo reclamen dentro de los treinta días siguientes a la publicación de la referida lista.

Noventa. Será competencia del Tribunal realizar el sorteo de opositores para el orden de actuación; efectuar las convocatorias procedentes para realizar cada ejercicio; así como determinar el número de opositores que formarán cada grupo para actuar en el ejercicio práctico.

Décima. Se realizarán dos llamamientos, y el opositor que no concurriese al segundo se le considerará caído en su derecho, cualquiera que sea el motivo, quedando facultado el Tribunal para

admitir a examen al opositor llamado y no presentado si compareciese antes de actuar el siguiente en la lista de opositores.

Undécima. Los ejercicios se practicarán en el edificio de este Ministerio, y serán dos: uno, teórico-oral, y otro, práctico-escrito, con arreglo a las normas señaladas en la base quinta de la Orden convocatoria, teniendo en cuenta que de los tres temas de Derecho administrativo serán referidos uno a la parte general y dos a la parte especial de este Ministerio.

Duodécima. El opositor podrá, una vez sacados los temas para el ejercicio oral, meditar sobre los mismos mientras actúa el anterior y formar un apunte o guión de las materias que ha de exponer. Dicho plazo quedará limitado a quince minutos para los que actúen en primer lugar en cada sesión o les preceda un opositor que se retire sin actuar.

Décimotercera. Al terminar cada opositor el ejercicio escrito o transcurrido el plazo máximo de cuatro horas, señalado al efecto, suscribirá su trabajo, que entregará al Tribunal.

Décimocuarta. Se considerará que renuncia a seguir actuando en la oposición y a ser calificado el opositor que dejase de contestar a alguno de los temas, o dejase de formular en el ejercicio práctico la propuesta de trámite o resolución que estime procedente.

Décimoquinta. Quienes aleguen como mérito conocer algún idioma serán sometidos a examen del mismo en la forma que el Tribunal acuerde, mejorando la puntuación total hasta en un punto por cada idioma aprobado.

Décimosexta. La calificación total en cada ejercicio se obtendrá dividiendo el total de puntos que ha obtenido cada opositor por el número de Jueces presentes en el mismo.

El opositor que obtuviese calificación inferior a 15'50 puntos en el primer ejercicio se considerará desaprobado y no podrá actuar en el segundo, y el calificado en el segundo con nota inferior a 2'75 no podrá ser incluido en la propuesta.

Madrid 29 de diciembre de 1948.
=El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Programa para el ejercicio teórico-oral de las oposiciones al cuerpo técnico-administrativo, convocadas por orden de 24 de diciembre de 1948 («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Derecho político.

Tema 1.º Ciencias políticas.—El Derecho Político.—Su concepto.

Tema 2.º Tipos históricos de comunidad política.—La nación; su concepto y caracteres.

Tema 3.º Concepto del Estado.—Sus fines y elementos.

Tema 4.º Poder del Estado.—La soberanía.

Tema 5.º Actividad del Estado.—Funciones legislativa, ejecutiva y jurisdiccional.

Tema 6.º Formas del Estado y formas de gobierno.

Tema 7.º La constitución política; sus clases.

Tema 8.º La representación política.—Sistemas.—Partidos políticos.

Tema 9.º El Jefe del Estado.—Los Ministros y demás Organos fundamentales del Estado español.

Tema 10. Las Cortes Españolas.—Su organización y funcionamiento.

Tema 11. Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—La organización sindical.

Tema 12. Leyes fundamentales del Estado español.—Examen especial de la Ley de Sucesión y de la Ley de Referéndum Nacional.

Tema 13. Derechos y deberes de la persona.—Fuero de los españoles.

Tema 14. Libertad de Prensa.—Sistema preventivo y represivo de la intervención gubernativa.—Derechos de Prensa en España.

Tema 15. Derechos de reunión, asociación y manifestación.—Legislación vigente.

Tema 16. Relaciones de la Iglesia y el Estado.—Legislación vigente en España.—Organización eclesiástica española.

Tema 17. Orden público.—Autoridades encargadas del mismo.—Estado de guerra.

Tema 18. Política social.—Desarrollo histórico de las ideas sociales en España.—Fuero del Trabajo.

Tema 19. Organización política de los principales países europeos.

Tema 20. Organización política de los principales países americanos.

Derecho administrativo.—Parte general

Tema 1.º Concepto del Derecho administrativo.—Sus fuentes.—La codificación administrativa.

Tema 2.º La Administración pública.—Las potestades administrativas.

Tema 3.º Personas jurídicas de Derecho público.

Tema 4.º Funcionarios públicos.—Su relación jurídica con la Administración.

Tema 5.º Derecho positivo español en materia de funcionarios públicos.—Esquema de la Ley de Bases.—Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 6.º Responsabilidad administrativa, penal y civil del funcionario.—Faltas y sanciones en la Legislación vigente.

Tema 7.º Clases Pasivas.—Antecedentes.—Derechos pasivos de los funcionarios públicos en España.—Mutualidades de funcionarios.—Asociación Mutua Benéfica del Ministerio de la Gobernación.

Tema 8.º Normas generales so-

bre jubilaciones, pensiones en favor de las familias y pensiones extraordinarias.—Cesantías de los Ministros.—Dotes.—Derechos pasivos de los funcionarios femeninos.—Anticipos de pensión.

Tema 9.º El acto administrativo; definición, clasificación y requisitos.—Fiscalización de los actos administrativos.

Tema 10. El servicio público.—Su concepto y caracteres.—Realización de los servicios públicos.—Descentralización.

Tema 11. La concesión administrativa.—Concesión de obras y servicios públicos.—Otras concesiones.

Tema 12. El contrato administrativo.—Su naturaleza jurídica.—Requisitos.—Preceptos de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado sobre contratación.

Tema 13. Pliego general de condiciones para contratación de obras públicas.—Cumplimiento y rescisión de contratos y devolución de fianzas.—Revisión de precios.—Legislación vigente.

Tema 14. Bienes de dominio público.—Bienes de Corporaciones, Asociaciones y Fundaciones.—Servicios administrativos.

Tema 15. La expropiación forzosa.—Concepto y fundamento.—Teorías.—Derecho positivo español.—Legislación especial en materia de expropiación forzosa.

Tema 16. Jurisdicción contencioso-administrativa.—El recurso contencioso administrativo.—El recurso de agravios.

Tema 17. Procedimiento contencioso-administrativo.

Tema 18. La responsabilidad de la Administración y de sus agentes.—Orientación de la Legislación española.

Tema 19. Antecedentes y actual organización ministerial española.—Ministros y Consejo de Ministros.—Subsecretarios.—Directores generales.

Tema 20. La Administración consultiva y sus Organos.—Consejo de Estado.—Historia.—Organización actual y atribuciones.

Tema 21. La Presidencia del Gobierno como Departamento ministerial.—Organismos, Cuerpos y personal dependientes de la misma.

Tema 22. Ministerio de Asuntos Exteriores.—Organización y funciones.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.—El servicio diplomático y consular.

Tema 23. El Ministerio del Ejército.—Organización y funciones.—Organización del Ejército Español.—Reclutamiento y personal.

Tema 24. Ministerio de Marina.—Organización y funciones.—Historia y Organización de la Marina de España.—Ministerio del Aire.—Organización y funciones.—Organización del Ejército del Aire.—La Aviación civil.

Tema 25. Ministerio de Justicia.—Organización y servicios que comprende.—Registro y Notariado.

Tema 26. La Administración penitenciaria.—Sistema de Organización.—El sistema español.—Legislación tutelar de menores.

Tema 27.—Ministerio de Industria y Comercio.—Organización y funciones.—Organismos dependientes del mismo.—Propiedad Industrial.

Tema 28. Minas: Sus clases, investigación y concesión, explota-

ción y caducidad.—Policía y jurisdicción.

Tema 29.—Comercio interior y Comercio exterior.—Servicio de Abastecimientos y Transportes.—Legislación de tasas.

Tema 30. Marina mercante.—Crédito naval.—Comunicaciones y pesca marítima.

Tema 31. Ministerio de Agricultura.—Organización y funciones.

Tema 32. Montes.—Clasificación, aprovechamiento y deslindes.—Repoblación forestal.—Policía y jurisdicción.

Tema 33. Colonización y reforma, agrarias.—Pósitos y crédito agrícola.—Instituto Nacional de Colonización.

Tema 34. Caza y pesca.—Legislación vigente.—Vedados y acotados de caza.—Licencias para Caza y pesca.

Tema 35. Ministerio de Obras Públicas.—Organización y funciones.—Cuerpos y personal dependientes del mismo.

Tema 36. Aguas.—Clasificación, concesión y uso y aprovechamiento y jurisdicción.—Comunidades de regantes.

Tema 37. Ferrocarriles.—Tranvías y trolebuses.—Concesión, construcción, explotación y caducidad.—Organización de la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles.

Tema 38. Carreteras y caminos.—Reglamentación del tránsito.—Los puertos.

Tema 39. Ministerio de Trabajo.—Organización y funciones.—Servicios provinciales de trabajo.—La Inspección del Trabajo.

Tema 40. Ministerio de Educación Nacional.—Organización y funciones.—La enseñanza en España.

Tema 41. Bellas artes.—Monumentos.—Bibliotecas.—Archivos y Museos.—Propiedad intelectual.

(Concluirá.)

Diputación Provincial

Subasta para el suministro de placas con destino a vehículos de tracción animal, bicicletas y velocípedos.

Esta Comisión Gestora, en sesión de 29 de diciembre próximo pasado, acordó que se lleve a cabo, por el sistema de subasta, la adquisición de placas con destino al servicio que arriba se consigna.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días naturales puedan presentarse reclamaciones contra dicho acuerdo, en la inteligencia de que, transcurrido el mismo, no se admitirá reclamación alguna.

Burgos 7 de enero de 1949.—El Presidente, Honorato Martín Cobos.—P. A. de la C. G.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

Providencias Judiciales

Requisitoria

Peña Martínez Federico, hijo de Pedro y de Andrés, natural de Mon-

tejo de Bricia (Burgos), de estado soltero, de profesión labrador, de 30 años de edad, estatura regular, pelo castaño, peinado hacia atrás, ojos castaños, llevaba pantalón azul, chaqueta clara y zapatos de campo, desaparecido de su domicilio en la tarde del día 13 de junio de 1947, domicilio que tenía en el pueblo de su naturaleza, procesado por el atraco a mano armada, en el Establecimiento del vecino de Lomas de Villamediana, Melitón Serna Guadalupe, en sumario número 425-48, comparecerá en el término de quince días, ante el Juez instructor del procedimiento, Capitán de Caballería don Rufino Rodríguez Gento, del Juzgado Militar permanente de la Plaza de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no efectúa dicha presentación.

Burgos 31 de diciembre de 1948.—El Capitán Juez Instructor, Rufino Rodríguez.

Juzgado Militar Permanente de la Sexta Región Militar.

EDICTO

Urra Ugalde Antonio, hijo de Eduardo y de Justa, natural de Bilbao, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión escribiente, domiciliado últimamente en Bilbao, calle Iralabarri, avenida 2.ª, número 31, 2.º, izquierda; comparecerá dentro del término de quince días, a contar de la fecha de inserción de este edicto, ante el Capitán de Caballería, don Félix Esteban Ayuso, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de Burgos, sito en la blanda baja de la Audiencia Provincial, con el fin de notificarle en las diligencias previas número 542-48, que se instruyen con motivo del incidente habido entre unos soldados y varios gitanos; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Burgos 30 de diciembre de 1948.—El Capitán Juez Instructor, Félix Esteban Ayuso.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Tosantos.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1949, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, durante el cual podrá ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 228 y concordantes del Decreto de 25 de enero de 1946.

Tosantos 30 de diciembre de 1948.—El Alcalde, José García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Puras de Villafranca, Quintanavirgo y Boada de Roa.